



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICACIÓN: 20001-40-03-002-2021-00033-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: SIRLY ESTHER ANGULO OSPINO

Al analizar la demanda para efectos del control de admisión, observa el Despacho que pide el actor que se libre mandamiento de pago por la obligación contenida en el pagaré, por los valores en este determinados, más los intereses moratorios, y que junto con el mandamiento de pago se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble gravado con hipoteca, sin embargo, luego del examen minucioso de los documentos presentes en el expediente, no se avizora la escritura pública donde conste la hipoteca a la cual hace alusión el actor, razón por la cual y con el fin de llevar de manera correcta el proceso, el despacho inadmitirá la demanda y le concederá cinco (05) días al actor para que subsane las anomalías indicadas, so pena de rechazo, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar;

RESUELVE:

- 1.- Inadmitir la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, concédase un término de cinco (5) días al actor para que proceda a subsanarla, so pena de rechazo.
- 2.- Reconózcase personería jurídica al Doctor JHON JAIRO OSPINA PENAGOS, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA PINEDA ÁLVAREZ
Juez

LUCALI